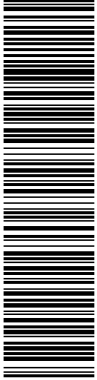


DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 1 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MERCADO DE GIRONA Y EI AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Girona, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De UNA PARTE, la Sra. **GLÒRIA PLANA Y YANES**, con NIF P1708500B, regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm.2021012282 de fecha 9 de junio de 2021, asistida por el secretario general, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto en su condición de fedatario público municipal.

De otra, la Sra. **MARTA CAMPS RAFART**, con DNI [REDACTED], en calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes de la Plaza Mercado de Girona, con domicilio social en la plaza de Francesc Calvet y Rubalcaba, 15 17002-Girona (de ahora en adelante, "la ACPMGi"), de acuerdo con el certificado de los cargos de la Junta, incorporado en el expediente y emitido, el día 3 de octubre de 2022, por el jefe de sección de Relaciones laborales del Departamento de Empresa y Trabajo de los Servicios Territoriales en Girona de la Generalitat de Cataluña.

INTERVIENEN

La regidora, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Marta Camps Rafart, actuando en nombre y representación de La asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona, con CIF G17113457.

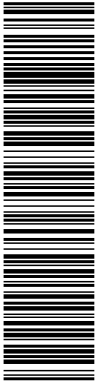
Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud del nombramiento expreso, se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el arte. 25.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del arte. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 2 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41

ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76ADA98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores.

II. Que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales de la demarcación de Girona, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de favorecer y potenciar la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado Municipal de Abastecimientos (Mercado del León).

III. Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover el comercio local.

IV. Que el ACPMGi, de acuerdo con el que prevé el artículo 44.º del vigente Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastecimientos, ostenta la representación de los concesionarios y vendedores del Mercado Municipal de Abastecimientos de Girona (en lo sucesivo el Mercado) y tiene que colaborar con el Ayuntamiento de Girona para mejorar la organización, el control y la promoción.

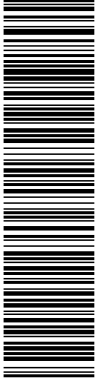
V. Que el artículo 46.º h) del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastecimientos reserva al ACPMGi, entre otras funciones, la de impulsar y promocionar comercialmente el Mercado y su imagen. Que el ACPMGi se constituyó formalmente en 1979 y, desde el 1995, ha celebrado con el Ayuntamiento de Girona numerosos convenios en varias materias, siempre con el fin de promoción y mejora del Mercado.

VI. Qué fruto de esta colaboración histórica entre ambas entidades, las PARTES manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado.

VII. Que el artículo 15. c) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona n.º 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

VIII. Que las razones a que se refiere la norma anteriormente mencionada concurren en el presente caso, puesto que resultaría incongruente una convocatoria pública para ceder a terceros la promoción del Mercado, cuando el ACPMGi, en representación de los mismos concesionarios, tendría que continuar persiguiendo los mismos objetivos por imposición reglamentaria.

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 3 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519193_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D389565C545FE885FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

- IX. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que en las Entidades Locales será de aplicación el que prevé la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.
- X. Que conforme el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación de Comerciantes de la Plaza Mercado de Girona cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y que no incurre en ninguna de las causas de prohibición de obtención de una subvención que establece el mismo precepto.
- XI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica “Comercio”, programa “Plaza Mercado” del área de Promoción Económica, prevé una subvención directa destinada a apoyar a la Asociación de Comerciantes de la Plaza Mercado de Girona.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de renovar y formalizar el presente convenio, consistente en el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Girona, que se regirá en conformidad con las siguientes:

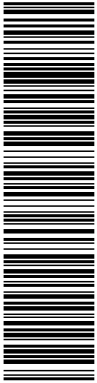
CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio o actividad subvencionada

- 1.1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las PARTES para fomentar el desarrollo del comercio local, financiación de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado por vía de la asignación de una subvención.
- 1.2. La subvención concedida tiene carácter directo y se encuentra destinada a actividades de impulso en el comercio local, exclusivamente del Mercado del León.
- 1.3. Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 – 2023 del Ayuntamiento de Girona.

La actividad para la cual se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del arte. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (competencias de los Ayuntamientos, los ámbitos de las ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante, así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores).

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 4 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD498C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

Segunda. Naturaleza de la subvención

- 2.1. Se trata de una subvención al amparo del arte. 22.2.c de la LGS, es decir, una subvención excepcional en la cual se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Según la LGS se entiende por subvención prevista directamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tiene que ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.

Aquellas el otorgamiento o la cuantía de las cuales esté impuesto por la Administración mediante una norma de rango legal, que sigan el procedimiento de concesión que los sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser, puesto que la institución a favor de la que se otorga es la impulsora y creadora del acontecimiento desde sus orígenes. Por otro lado, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior que el acontecimiento comporta interés público, social y económico.

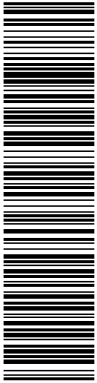
Tercera. Beneficiario de la subvención

- 3.1. Será beneficiaria de la subvención la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GIRONA, con NIF G17113457.

Cuarta. Importe de la subvención y forma de determinarlo

- 4.1. El importe de la subvención será la cantidad fija de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00€).
- 4.2. Durante la anualidad 2023, el importe de la subvención otorgada supone el 91,74% del presupuesto total de las actividades (48.400,00€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 5 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT

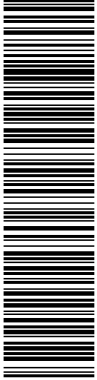


CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD498C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

Quinta. Actividades subvencionables

- 5.1. Se consideran subvencionables las que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro de cada año natural, coincidente con el ejercicio económico del ACPMGi.
- 5.2. Con carácter meramente enunciativo, y entre otros, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:
 - a) Las de captación y fidelización de clientela.
 - b) Las de elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios a mediados de comunicación.
 - c) Las de asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
 - d) Las de asesoramiento externo para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
 - e) Las de formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/dic.
 - f) Las de sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial.
 - g) Las de actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipaciones y suministros para llevarlos a cabo.
 - h) Las relacionadas con promociones y sorteos que organice el ACPMGi entre la clientela del Mercado.
 - i) Las relacionadas con la presencia del Mercado en ferias, certámenes, exposiciones o acontecimientos similares.
 - j) Las que deriven de compromisos asumidos con el Ayuntamiento de Girona en virtud otros convenios.
 - k) Las de creación, mantenimiento y promoción otros servicios que ofrezca el Mercado.
 - l) Las de gestión de las redes sociales.
 - m) Las de adquisición, instalación y mantenimiento de letreros identificativos o informativos del centro comercial.
 - n) Las de gestión del nombre comercial "Mercado del León".
 - o) Las de información y publicidad de cualquier actividad o cambios en la gestión del Mercado de interés por los clientes, como por ejemplo cambios de horario, cierre por obras, etc. cuando afecten el conjunto del Mercado.
 - p) Las financieras y de asesoría, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionable.
 - q) Las de tributos cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los satisface de manera efectiva. En ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5.3. Se considerará gasto efectuado la que se haya meritado dentro del año natural, aunque sea pagada efectivamente con posterioridad.
- 5.4. El coste de la adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor normal del mercado.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Conveni: Conveni castellà		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 6 de 13	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD498C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

Sexta. Aplicación presupuestaria

- 6.1. La subvención corresponde al ejercicio en curso, se cargará a la partida presupuestaria 2023 603 43120 48000 del presupuesto municipal, y a la que se designe en cada uno de los siguientes en el caso de prórroga de este convenio.

Séptima. Forma de aceptación de la subvención

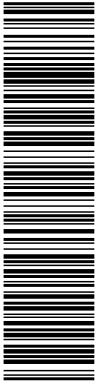
- 3.1. Previo acuerdo de las PARTES formalizado mediante el presente convenio.

Octava. Compromisos

En el marco de este convenio, las partes adquieren los compromisos siguientes:

- 8.1. El Ayuntamiento se compromete a:
- a) Asignar a la promoción comercial del Mercado Municipal de Abastecimientos (Mercado del León) una dotación económica de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00€).
 - b) Para que el ACPMGi pueda incentivar y difundir comercialmente el Mercado, acatando al que prevé el artículo 46. h) del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastecimientos, otorgarle una subvención directa, por el mismo importe que se refiere el apartado anterior, que hará efectiva mediante ingresos mensuales de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00€) en la cuenta que designe la ACPMGi. Inicialmente, y mientras no en designio cabe otro, estos ingresos se harán en la cuenta del Banco Sabadell el IBAN ES46 0081 0086 0300 0192 4195.
- 8.2. La Asociación de Comerciantes de la Plaza Mercado de Girona se compromete a:
- a) Cumplir el propósito del presente convenio, materializar el proyecto, cumplir la actividad o habilitar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Acatar las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y proporcionar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar en el Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - d) Disponer de los libros contables.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 7 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE6858FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

- Adicionar el logotipo del Ayuntamiento de Girona, como administración colaboradora, en cualquier acto, acción publicitaria o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
 - g) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
 - h) Cumplir los plazos establecidos que se requieren a la subvención.
 - i) Colaborar con el Ayuntamiento de Girona en el diseño y ejecución de proyectos de mejora de las instalaciones y servicios de la Plaza Mercado.
 - j) Contribuir a la organización de actividades y acontecimientos en la Plaza Mercado que fomenten la dinamización del comercio local

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

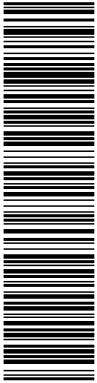
- 9.1. Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9.2. Habrá que comunicar cualquier subvención obtenida, tal como indica el arte. 14 1.d. de la LGS, por la misma naturaleza, para determinar su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9.3. En el supuesto de que alguna actividad se encuentre subvencionada también por otras entidades o administraciones, será subvencionable la parte del gasto que exceda el importe de la otra subvención, es decir, la parte que tendría que asumir la ACPMGi.

Decena. Gastos subvencionables

- 10.1. Se consideran costes subvencionados aquellos costes directos e indirectos que, sin duda, corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que son absolutamente necesarios.
- 10.2. Se consideran subvencionables los gastos financieros, el asesoramiento jurídico o financiero y los gastos administrativos si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son imprescindibles para la correcta preparación o ejecución de la actividad.
- 10.3. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 8 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41

ESTAT
SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD498C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació 7R20W-JBXG1-GOXY5. Miltjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se llevará a cabo con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 10.4. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a jefe con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.
 - 10.4.1. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.
 - 10.4.2. Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - 10.4.3. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se logre la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

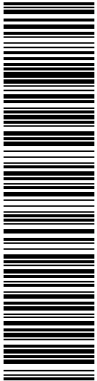
Undécima. Difusión y publicidad

- 11.1. En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:
 - 11.1.1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
 - 11.1.2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona.

Docena. Duración del convenio

- 12.1. La vigencia de este Convenio se corresponde con el año natural y estará sometida a disponibilidad presupuestaria. Se tendrán que aprobar expresamente las prórrogas, hasta un máximo de 4 años o su extinción en conformidad con el que establece con el arte. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 9 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41
	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

jurídico del sector público, si ninguna de las partes no manifiesta lo contrario con una antelación mínima de un mes antes de su extinción.

- 12.2. En cualquier momento antes de la finalización del convenio, por acuerdo unánime de los firmantes se podrá pactar su prórroga. Las prórrogas tendrán carácter anual y el gasto estará sometido a disponibilidad presupuestaria. Se podrá pactar hasta un total de 3 prórrogas anuales adicionales. De este modo, el convenio se podrá prorrogar hasta máximo el 31 de diciembre del año 2026.

Así mismo, el presente ejercicio entrará en vigor el día siguiente a su aprobación con efectos retroactivos desde el primero de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La adenda será el instrumento que sirva para prorrogar, modificar y actualizar el convenio y las condiciones del mismo (por ejemplo: cuantía de la subvención, periodo subvencionable, etc.) según las especialidades de la edición. Toda adenda requerirá el acuerdo de las partes firmantes.

Decimotercera. Modificación del convenio

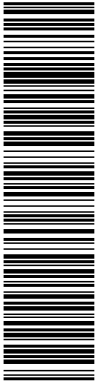
- 13.1. Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Decimocuarta. Finalización

- 14.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requisito para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requisito se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
 - Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 14.2. Con independencia del derecho que asiste las partes para los supuestos de incumplimiento, en el supuesto de que alguna de las partes decidiera finalizar

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 10 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41

ESTAT
SIGNAT



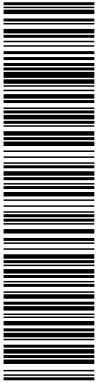
CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519193_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

- anticipadamente este convenio, tendrá que comunicarlo por escrito a la otra parte con un mes de antelación.
- 14.3. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por el que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 14.4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se tiene que hacer la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior.

Quincena. Seguimiento, vigilancia y control

- 15.1. De acuerdo con el que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
- 15.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 15.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso-administrativo de Girona”.
- 15.4. Ambas partes tienen que garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respeto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.
- 15.5. Así mismo, se tendrá que cumplir al que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 15.6. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa de aplicación con relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.
- 15.7. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las cuales se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 11 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD98C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

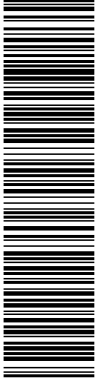
Decimosexta. Justificación con estados contables

- 16.1. Según el que establece en el artículo 38 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades que dependen, dado que la subvención no tiene por objeto una actuación individual sino la financiación global de las actividades en materia de promoción, la ACPMGi tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Girona la documentación justificativa en un plazo máximo de tres meses desde el acabado del plazo previsto para la realización de la actividad.
- 16.2. Esta constará de:
 - a. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
 - b. Las cuentas o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada. Para la validez de esta modalidad de justificación hará falta que se pueda deducir de los estados financieros la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención. El Ayuntamiento de Girona podrá exigir al ACPMGi que ponga a su disposición los documentos a que se refiere la cláusula Séptima, 2. e) del presente convenio para hacer las comprobaciones que estime pertinentes. En este sentido, los gastos inferiores a veinte euros se podrán justificar con la presentación y archivo de los tickets de compra, siempre que su montante no supere el 5% del importe total del gasto subvencionable y se acompañe de una declaración responsable y de una ampliación explicativa del contenido de los tickets.

Decimoséptima. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

- 17.1. Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada.
- 17.2. Según lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades que dependen, cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o modificación de la subvención, el importe pagado y justificado sea menor al importe otorgado, el ACPMGi estará obligada a reintegrar la diferencia. Del mismo modo, también estará obligada a reintegrar las subvenciones:
 - a. Si falseara las condiciones exigidas o escondiera las condiciones que habrían impedido la concesión.
 - b. Si incumpliera total o parcialmente el objetivo de la actuación o proyecto.
 - c. Si incumpliera la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - d. Si se resistiera u obstruyera las actuaciones de comprobación y de control financiero.

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 12 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8519103_7R20W-JBXG1-GOXY5_1DAD7D38956C545FE885FC76AD498C604989A2C) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura

- e. Si se encontrara en algún otro de los supuestos previstos en la normativa general o específica que esté aplicable.

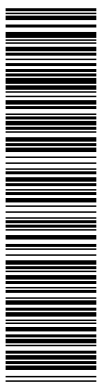
Decimoctava. Legislación aplicable

- 18.1. En todo aquello no previsto en este convenio, será de aplicación de manera supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades que dependen.
- 18.2. Artículo 22.2 c) de la misma ley general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otro debidamente justificadO que dificulten su convocatoria pública.
- 18.3. Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, si se tercia, los convenios a través de los cuales se canalicen tienen que establecer las condiciones y los compromisos aplicables en la subvención, en conformidad con lo dispuesto a la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Decimonovena. Protección de datos

- 19.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que le sean cedidas en el marco del presente convenio, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE y la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos y la información a las que mutuamente tengan acceso, así como a tratar los citados datos únicamente a medida que establezcan ambas partes, y a no utilizarlas con una finalidad diferente a la del presente CONVENIO.

DOCUMENT Conveni: Conveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 7R20W-JBXG1-GOXY5 Data d'emissió: 2 de Juny de 2023 a les 11:18:35 Pàgina 13 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Regidora delegada de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 30/05/2023 17:51 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 01/06/2023 12:41	ESTAT SIGNAT



En prueba de conformidad, firman este Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento,

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO
DE GIRONA

Firmado digitalmente
por MARTA
CAMPES (R: G17113457)
Fecha: 2023.05.26
11:38:35 +02'00'

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL
MERCADO DE GIRONA

Certifico,
EL SECRETARIO